



**CONVENIO MARCO
DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL,
ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN
ENTRE
LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES
Y
EL COLEGIO DE MAGISTRADOS, INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO Y FUNCIONARIOS
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, con fecha 14 del mes de diciembre de 2015, entre la *PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES"*, representada en este acto por su Rector, Mons. Dr. Víctor Manuel Fernández, DNI N° 16.024.248, con domicilio en la Avenida Alicia Moreau de Justo N° 1300 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en adelante la "UCA", por una parte, y el *COLEGIO DE MAGISTRADOS, INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES*, en adelante el "EL CMCABA", representado en este acto por su Presidente, Dr. Gabriel Esteban Unrein, DNI N° 20.343.251, con domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 2815 Piso 4° Oficina 407 Bis de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la otra, conciertan en celebrar libre y voluntariamente el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, conforme a los antecedentes expuestos y conforme a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

1. La UCA constituida por el Episcopado de la República Argentina como una persona jurídica pública canónica, tiene por misión la búsqueda de la verdad mediante la investigación, la conservación y la comunicación del saber humano para bien de la sociedad (Ex Corde Ecclesiae, 30), en un marco de excelencia académica, liderazgo en el campo del conocimiento y compromiso con la comunidad. Organiza la enseñanza y formación integral para preparar a todas aquellas personas con vocación universitaria, en la labor específica de la cultura, de la investigación científica, del ministerio de la docencia superior y en el ejercicio de las profesiones liberales, cuidando de promover tanto su especialización científica, profesional, artística o técnica, cuanto su cultura universitaria y superior, haciéndola capaz de ejercer su vocación con competencia y un recto sentido católico de los propios deberes y cumplir así un rol dirigencial en la sociedad.

Por su propia identidad, la UCA debe dar una respuesta adecuada a los graves problemas contemporáneos, particularmente de la realidad argentina y regional, en el complejo campo de la cultura intelectual moderna, descubriendo en la Palabra revelada por Dios una interpelación, un mandato y un sustento. Se encuentra animada por un espíritu evangélico misionero, de apertura y pluralismo. Procura dar una formación integral, que realice la síntesis entre excelencia en el campo profesional y compromiso social desde una cosmovisión humanístico-cristiana.

2. El CMCABA es una Asociación Civil cuyas realizaciones y acción se orientan hacia la defensa y salvaguarda de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires y de la independencia, fortalecimiento y jerarquización del Poder Judicial y del Ministerio Público de la misma, a tal fin entre sus objetivos se encuentra propiciar y cooperar con cualquier iniciativa tendiente a obtener el constante mejoramiento de la administración de Justicia y de las condiciones en que desempeña su actividad y la de sus asociados, velar por el mantenimiento de la independen-

Dr. Carlos Muñoz
Coordinador
Secretaría Académica

cia, el respeto y la dignidad propias de la función judicial y del Ministerio Público, a fin de que la labor que ella implica traduzca un constante sentido de superación científico cultural y social, fomentar la capacitación y formación de sus integrantes, fomentar una permanente vinculación entre los miembros del Poder Judicial y del Ministerio Público, auspiciando cursos, conferencias, investigaciones, viajes de estudio, y demás actos que favorezcan y desarrollen la confraternidad y unión en torno a sus ideales, auspiciar, publicar y divulgar estudios de interés jurídico y forense; generar un ámbito de discusión e intercambio de ideas en materia de ética judicial; mantener vinculación con otras entidades u organismos públicos o privados; desarrollar tareas de promoción social y fomento cultural, educativo, deportivo y turístico en beneficio de sus asociados, contribuir con la capacitación para el ejercicio de la función judicial.

3. La Constitución de la Nación Argentina, en su artículo 14, la Ley de Educación Superior (Nº 24.521) y la Ley de Educación Nacional (Nº 26.206), brindan el sustento normativo suficiente para establecer Convenios que promuevan el perfeccionamiento educativo y la capacitación necesaria de recursos humanos de las reparticiones públicas y privadas. La misma normativa prevé el estímulo, promoción y apoyo de las innovaciones educativas y regímenes alternativos de educación.

4. Los procesos educativos para la formación, capacitación y actualización del personal dependiente de Organismos del Estado requieren niveles de excelencia, lo que es posible a través de una efectiva interacción entre instituciones de sólido prestigio.

5. El CMCABA reconoce a la UCA su prestigio en los campos académico, científico y cultural, y la UCA destaca la relevancia institucional del CMCABA por la importancia de sus funciones y objetivos.

6. El CMCABA y la UCA son instituciones llamadas por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio de conocimientos y experiencias en el ámbito científico, técnico y jurídico.

7. Resulta necesario favorecer y fortalecer los vínculos de colaboración y el intercambio entre ambas Instituciones, generando una comunicación e interacción eficaz, eficiente y permanente a fin de dar respuesta adecuada a los requerimientos de la sociedad en que se desenvuelven.

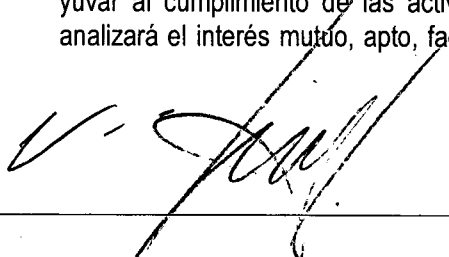
8. Es interés primordial de las Instituciones involucradas la capacitación, la investigación, la actualización, y el perfeccionamiento, considerando que para el logro de lo señalado, adquiere trascendental importancia la asistencia y cooperación aludida.

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto favorecer a la colaboración académica, científica, cultural, la asistencia técnica y la capacitación entre las entidades firmantes para potenciar y enriquecer los aportes de ambas instituciones a las sociedades y comunidades de las que forman parte como así también a los ciudadanos y profesionales que las integran.

SEGUNDA: La UCA y el CMCABA estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, mediante convenios, acuerdos y protocolos específicos aprobados por sus órganos competentes, las actividades a desarrollar en forma conjunta observando las disposiciones civiles y canónicas – para el caso de la UCA - y teniendo en cuenta los estatutos de ambas instituciones. Tales acciones se cumplirán respetando la cosmovisión, los objetivos y proyectos de cada entidad.

TERCERA: Las acciones conjuntas que se generen para el logro de los objetivos mencionados serán instrumentadas en programas o proyectos detallados en futuros acuerdos específicos que establecerán sus modalidades, objetivos, planes de trabajo, recursos necesarios para implementarlos, presupuesto, responsabilidades de cada parte, forma de ejecución y control. LAS PARTES, a través de los representantes designados a tales efectos, serán responsables de la programación, coordinación y seguimiento de las actividades.

CUARTA: Cada una de LAS PARTES designará un coordinador, con la finalidad de organizar y coadyuvar al cumplimiento de las actividades que se deriven de la aplicación del presente Convenio, quien analizará el interés mutuo, apto, factible y aceptable de toda iniciativa que se encuentre en el marco de las



tareas descriptas o que sin estarlo, promueva el logro de los objetivos propuestos, las cuales deberán luego ser aprobadas y suscriptas por LAS PARTES.

QUINTA: De común acuerdo LAS PARTES designarán las sedes académicas para el dictado de las carreras, cursos, seminarios, jornadas, y otros, que en razón del presente Convenio se determinen.

SEXTA: Los ámbitos y áreas de acción en las que particularmente podrá desarrollarse la cooperación establecida en este convenio, sin resultar la siguiente enumeración taxativa, serán:

a. Referidos a la investigación:

a.1. La realización conjunta o coordinada de proyectos de investigación.

a.2. El intercambio de metodologías y resultados de investigaciones realizadas.

b. Referidos a la enseñanza:

b.1. La organización e instrumentación de diplomaturas, conferencias, congresos, cursos, seminarios, jornadas de capacitación en temáticas propias y afines a las ciencias jurídicas en la forma que mejor satisfaga a las necesidades que se plantean.

b.2. La prestación de asistencia técnica en materia de ciencias jurídicas.

b.3. El diseño e implementación de programas de pasantías recíprocas.

b.4. El otorgamiento de facilidades económicas (por ejemplo, becas o préstamos universitarios) destinadas a asociados y empleados del CMCABA para la realización de actividades, cursos y carreras.

b.5. Cualquier otra actividad de formación y capacitación que las partes estimaren de mutuo acuerdo.

c. Referidos a los servicios:

c.1. El diseño y la implementación conjunta de servicios a la comunidad que respondan a los objetivos e intereses de las partes.

c.2. El ofrecimiento mutuo de servicios de asesoramiento en diversas áreas y temáticas.

c.3. La elaboración y coedición de publicaciones académicas.

SÉPTIMA: La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en acuerdos complementarios o convenios específicos que se celebren oportunamente. Las partes, en forma conjunta, podrán buscar donaciones o financiamiento de terceros para los proyectos que se acuerden en cada caso.

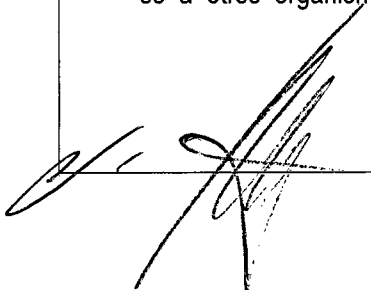
OCTAVA: Cada una de las partes podrá exponer en publicaciones científicas o técnicas los resultados de los trabajos que se realicen en el marco del presente convenio, en cuyo caso deberá mencionarse su origen y las entidades participantes.

NOVENA: Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, logo o emblema de la otra sin autorización escrita y previa de las autoridades correspondientes.

DÉCIMA: La información técnica de cada actividad o proyecto revestirá el carácter de confidencial, siendo necesaria para su divulgación la autorización escrita de la otra parte.

DÉCIMO PRIMERA: Los derechos de propiedad intelectual que surjan en virtud del presente Convenio y la posible explotación comercial de los mismos, serán motivo de acuerdos específicos en los que se determinarán las obligaciones y derechos de ambas partes.

DÉCIMO SEGUNDA: El presente convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que la UCA o el CMCABA puedan desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras



técnicas y administrativas, y asumirán, en consecuencia, las responsabilidades particulares que correspondan.

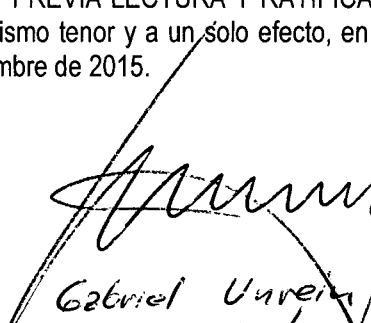
DÉCIMO TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de TRES (3) años a partir de su aprobación por las autoridades competentes de cada una de las partes signatarias, prorrogándose mediante comunicación fehaciente por período similar si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario con una anticipación de al menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. En caso de que alguna de las partes unilateralmente sin expresión de causa, quisiera dar por finalizado el presente Convenio Marco antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra en forma escrita y fehaciente con una antelación de al menos treinta (30) días. No obstante ello, las actividades en ejecución serán continuadas hasta su total conclusión en un todo conforme a lo estipulado, salvo que de mutuo acuerdo las partes resolvieran lo contrario. La decisión de no renovar o rescindir el presente no generará a favor de ninguna de las partes derecho a reclamar compensación ni indemnización de ninguna naturaleza.


DÉCIMO CUARTA: Las partes se comprometen, en cualquier caso de extinción del presente convenio, a desplegar las diligencias razonables con relación a las actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse aquélla, salvo decisión en contrario adoptada de común acuerdo por las partes e instrumentada por escrito.

DÉCIMO QUINTA: El CMCABA y la UCA constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas en forma fehaciente y por escrito, dirigidas a las personas firmantes de este convenio o a quien ellas indiquen por escrito.

DÉCIMO SEXTA: Ambas partes acuerdan que por cualquier conflicto o divergencia derivada del presente, se someterán a los tribunales ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACION de los términos precedentes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre de 2015.


Gabriel Uvrein
Presidente
CHMA y F CARA


Mons. Dr. Victor Manuel Fernández
ARZOBISPO RECTOR